

CARTAS A LOS DELINCUENTES (IV A VI)

Concepción Arenal (1820-1893)

CARTA IV *A las corrigendas*

Las cartas anteriores se dirigen indistintamente a los penados de ambos sexos. Las corrigendas, como los presidiarios, ignoran en su mayor parte las leyes que las condenan; desconocen su justicia; tienen ideas confusas de la virtud, del deber, de lo que es la sociedad para ellas, de lo que ellas son para la sociedad; sufren el castigo como quien cede a la fuerza; se aturden o se desesperan en lugar de resignarse, y la desgracia, que es gran maestra de los que quieren aprender, nada les enseña. Todas estáis igualmente necesitadas de que una voz amiga, pero severa, os explique en qué faltasteis, por qué sois castigadas, y cómo podéis borrar las huellas de vuestra falta recibiendo la pena como una penitencia merecida.

Pero si el legislador os asimila a los ancianos, mujeres reclusas, y teniendo compasión de vuestra debilidad os trata con más blandura, ¿no deberé yo hacer entre vosotras y los hombres alguna distinción como la que hace la ley? La hago con mi corazón, y si en mis cartas anteriores, si en las siguientes, halláis algunas frases que os parezcan duras, que no pueden aplicarse a vuestra prisión, ni hallan eco en vuestra alma, en vez de pensar: *nos creen peores de lo que somos*, decid: *eso se ha escrito para los hombres*.

Yo no creo, como vulgarmente se cree, que la mujer que llega a ser mala es peor que ningún hombre, porque sé que hay hombres que llegan con su perversidad hasta un punto en que se puede decir: *no hay más allá*. Si alguna de entre vosotras puede competir en maldad con los hombres malvados, es bastante para que sea un monstruo y el oprobio de su sexo. En la mujer choca más el mal porque se espera

menos. Ha recibido de Dios más ternura, más compasión, más afectos benévolos, más disposición a sufrir resignada, a olvidarse de sí propia, a sacrificarse por los demás, y su mano débil, y su corazón amante, y su horror a la sangre parecen decirle: *has nacido para verter lágrimas sobre los dolores que consueles*. Así, el mal en la mujer choca, sorprende, asombra; los mismos vicios o crímenes son en ella más repugnantes y odiosos que en el hombre, y por eso cuando llega a ser tan mala como él, parece infinitamente peor. De tal modo está organizada para amar, para compadecer, para consolar, para huir de los medios violentos, que si el hombre criminal infringe una ley santa, la mujer parece infringir dos, la de Dios y la de su organización. Así, la mujer que es tan mala como el hombre, es más repugnante; no lo olvidéis, hermanas mías, tenéis en vuestra naturaleza menos medios de ser malas, más elementos para ser buenas, y por consiguiente, mayor obligación de serlo. Los hombres, que cuando sois perversas os miran con desprecio y con horror, no hacen sino anticipar el juicio de Dios, que será con vosotras muy severo. —¿Qué has hecho, dirá el Señor en el día de la justicia, qué has hecho, mujer criminal, de los altos dones con que había enriquecido tu alma? ¿Cómo has convertido en dureza la ternura de tu corazón? ¿Cómo se han vuelto maldiciones y blasfemias las dulces palabras que había puesto en tus labios? ¿Cómo has suplido la debilidad con la astucia, y no pudiendo vencer el santo horror que te di de la sangre, has suplido con el veneno el hierro homicida? ¿Cómo has secado en tus ojos las lágrimas de la compasión, haciendo verter tantas, cuando te había mandado al mundo para enjugarlas? Caiga sobre ti mi justicia, mujer perversa, y maldita seas por los siglos de los siglos—.

No permita Dios que entre vosotras haya ninguna sobre quien deba recaer tan terrible juicio, y si alguna hubiere, ojalá que se apresure a borrar con el arrepentimiento la huella de la culpa, aplacando la justicia divina e implorando misericordia.

Al dirigirme a los criminales creo que habrá muchos que no me escuchen, entre vosotras habrá menos. Es raro que una mujer rechace al que se acerca a ella con dulzura; que quiera aparecer vil y perversa ante las personas buenas; que no conserve allá en el fondo de su corazón algún sentimiento dulce, alguna lágrima pura para alguna cosa santa, alguna aspiración hacia el Dios que ofende y parece haber olvidado. La mujer que no ama y que no cree, la que no tiene algún afecto en este mundo y alguna idea del otro, es un ser tan extraño y

tan monstruoso, que casi siempre me parece ver allí algún trastorno físico, algún estado nervioso semejante a una enfermedad, y tengo impulsos de decir: *hay que llamar al médico para esta mujer que no cree en Dios.*

Si entre vosotras hubiera alguna enferma de este modo, pedid al Señor por su salud; que la oración del desdichado que pide por otro que lo es más todavía, debe ser muy acepta a los ojos de Dios. Vosotras le habéis ofendido, pero no le habéis olvidado; no le deja la mujer sino para volver a él, solamente que en esta ausencia culpable suele perder la felicidad y la honra. Todavía, si os arrepentís y os enmendáis, podéis recobrarlo todo, hasta el honor, porque aunque el mundo vuelve difícilmente su aprecio cuando una vez le ha retirado, nadie es bueno ni malo mucho tiempo sin que Dios y los hombres le hagan justicia.

Necesito toda vuestra atención, porque voy a dirigirme principalmente a vuestro entendimiento. Voy a explicaros la justicia de las leyes que os han condenado, a daros a conocer las que podéis infringir. El camino que habéis emprendido está lleno de precipicios que no distinguen vuestros ofuscados ojos, y que puede mostraros quien los ve con claridad. Haced uso del entendimiento que habéis recibido de Dios; es ofenderle despreciar uno de sus más altos dones, dejando ociosa la facultad de pensar y de comprender lo que os conviene, y dónde está el peligro y dónde la salvación.

Impresionables y vehementes, pasáis de la exaltación de las pasiones a la de las creencias, del olvido de Dios a la superstición, del pecado al arrepentimiento, y muchas veces no perseveráis en él porque vuestra razón no acude como debía en auxilio de vuestra fe. Es preciso ser razonables y creyentes, que la sabiduría suprema no nos ha dado distintas facultades y disposiciones para que se combatan, sino para que se sostengan, ni ha hecho tres cosas distintas del precepto religioso, de la utilidad y de la justicia.

Si me prestáis atención, os convenceréis de que las leyes son necesarias, son justas, son fuertes, y que es locura culpable ponerse en lucha desigual con quien tiene razón y tiene fuerza. Os convenceréis de que las leyes de los hombres están en armonía con la de Dios, y que si no por amor a él, por amor de vosotras mismas, por cálculo, debéis respetar esas leyes o siquiera obedecerlas, porque lo que es justo es útil, y la utilidad fuera de la justicia es engañosa, es mentida, es la que os ha llevado donde estáis con los cálculos siempre erra-

dos del que olvida sus deberes. Vosotras sentís los vuestros; es preciso razonarlos, porque sólo así seréis fuertes contra la mala tentación. Si por no haber podido resistirla están los hombres en presidio; si el delito es en ellos hijo de la debilidad, ¿qué será en vosotras, donde no tiene ni aun la apariencia de fuerza y energía? Muchas, las más tal vez, ¿no habéis sido arrastradas a él por las tristes circunstancias en que os colocó una debilidad? ¿Mirasteis cara a cara el mal que habéis hecho, y dijisteis en vuestro corazón; voy a lanzarme a él, o el mal vino después de los halagos de un seductor que escuchasteis en hora menguada? El delito o el crimen a que os arrastró con su ejemplo o con su abandono el hombre que os sedujo, estaba bien lejos de vuestro pensamiento el día en que por debilidad cometisteis la primera falta. Si hubierais sabido cómo se encadenan; si hubierais sabido cómo envuelven en una especie de red; si hubierais sabido que el escudo de la mujer es su honor, porque desde el momento que le pierde todas sus virtudes se hallan como sin amparo y sin defensa; si hubierais sabido que la debilidad en una mujer, si no es un crimen ni un delito, es como una brecha por donde pueden entrar los delitos y los crímenes todos; si hubierais sabido que el desprecio del mundo había de empujaros a ser despreciables, y que no teniendo amparo en el aprecio propio, y desesperando de vosotras mismas, no habíais de hallar otro refugio que en la embriaguez del mal y en la desesperación; si todo esto hubierais sabido, mujeres desdichadas, habríais rechazado con horror al hombre pérfido, detrás de cuyos halagos estaba el robo y el infanticidio.

Ahora sabéis ya todas estas cosas; la desgracia y la culpa os han enseñado sus tristes misterios. ¿Serán perdidas lecciones compradas a tan alto precio? Vosotras deberíais tener experiencia de los hombres y de las cosas, y en general no la tenéis. ¿Por qué? Porque la experiencia no es el recuerdo de las cosas que nos han pasado, sino el conocimiento que de ellas se adquiere reflexionando, comparándolas y juzgándolas. Procurad adquirir esa experiencia de que tanto necesitáis, y yo procuraré ayudaros. Fortificad vuestro corazón con la fe, y vuestro entendimiento con el raciocinio; escuchadme, y comprenderéis la moralidad de las leyes y las leyes del mundo moral; el enlace de los derechos y de los deberes, que pareciéndoos justos, os parecerán más fáciles, porque nada facilita tanto una cosa como la voluntad de hacerla, y nada influye más constantemente en la voluntad que la idea de la justicia. La justicia, cuando se forma de ella una idea clara como

la que yo intento daros, sobrenada como un cuerpo ligero en el Océano, cuyas olas embravecidas le sumergen un momento. En el alma humana, como en el mar, la tempestad no es la regla, sino la excepción: las pasiones pasan, la conciencia queda, y si logro ilustrar la vuestra, no quedará en vano. Yo sé que muchas escucháis, que muchas comprendéis. Procurad aprender; cuanto más cerca estéis de la verdad, más lejos estáis de la desgracia y del crimen; la mujer aun menos que el hombre debe ser mala por cálculo.

CARTA V

Grandeza del arrepentimiento.

De los delitos y faltas. Artículos del Código 1º, 2º, 3º, 4º, 5º

Hermanos míos: al recordar mis cartas anteriores, siente mi corazón una secreta pena: hay en ellas algunas frases severas que, dirigiéndose a desgraciados, podrían parecer dureza, si no fueran necesidad. La blandura, bien lo sabéis, suele tomarse entre vosotros por debilidad que excita desdén, y yo sería objeto del vuestro si con mis palabras os diera a entender la creencia de que todos estabais dispuestos a escucharlas y seguir mis consejos y a penetraros de mis razones. La propensión que tiene el hombre a despreciar al que engaña, es mayor todavía en el presidio que en el mundo, y yo sería objeto de burla para los perversos, si ellos no lo hubieran sido de mis severos juicios. La perversidad, su prestigio, al menos hasta cierto punto, se desarma en cuanto se adivina, y el malvado dispuesto a burlarse del que le compadece, del que le exhorta, del que le hace bien, siente una cosa parecida al respeto por el que le conoce. Esta es la razón de las duras palabras con que he pintado las cosas horrendas; este el motivo de bajar con el pensamiento a los abismos de la iniquidad y decir: *sé lo que en ellos pasa.*

Por mí, ni para mí, no he menester consideración ni respeto; por vosotros y para vosotros necesito que mis palabras tengan el prestigio que da a las tuyas el que sabe lo que dice y a quién lo dice. Si alguna vez os parecieren duras, no se las aplique ninguno que no las merezca; más dispuesta estoy a haceros gracia que agravio, y mi corazón os defiende más veces que os acusa. Escuchad mi voz como la de un amigo, que es a veces severa porque no puede engañar; y creed que si las lágrimas de la compasión borrasen las huellas de la culpa, vuestras almas aparecerían puras y sin mancha como han salido de la mente de

Dios. Pero sólo el arrepentimiento purifica, sólo él regenera y ennoblece lo que la culpa ha degradado. Ojalá que el vuestro os levante y os rehabilite; ojalá que lleguéis por él a una segunda inocencia; ojalá que la compasión que me inspiráis pueda trocarse algún día en admiración y respeto.

¡Respeto y admiración! Extrañeza o risa os causarán tal vez estas palabras aplicadas a los que arrastran en la prisión sus cadenas y su ignominia. Sí, admiración y respeto; que no hay ningún hombre caído tan abajo que no pueda levantarse, ninguno tan humillado que no pueda ennoblecerse, ninguno tan culpable a quien si de veras se arrepiente y se enmienda no digan Dios y los hombres: *-Yo te perdono.*

La inocencia es pura, el arrepentimiento es sublime; la inocencia complace, el arrepentimiento admira; la inocencia es serena como la paz, el arrepentimiento grande como el triunfo; la inocencia da una luz suave, el arrepentimiento deslumbra con el fuego en que se ha purificado; la inocencia pasa como una paloma que no aventuró su vuelo lejos de la tierra, el arrepentimiento estuvo en lo más alto y en lo más bajo, sabe lo que pasa en las nubes y en los abismos; la inocencia vive en la ignorancia dichosa de las tempestades de la culpa, el arrepentimiento sabe todos los secretos del bien y del mal; la inocencia lleva una frente pura que se ve con satisfacción, el arrepentimiento tiene la suya llena de cicatrices que conmueven, porque se adivina en ellas, primero una mancha, y después una herida; pasamos a veces al lado de la inocencia sin notarla, el arrepentimiento dice siempre a nuestra atención: *¡detente!* porque aquella criatura que vivió en la obscuridad del error, que se dejó arrebatar por el torbellino de sus pasiones, que se embriagó con el vicio o con el crimen como con una de esas bebidas dulces que hacen perder el juicio, que se degradó encenagándose en el desprecio de los demás y en el suyo propio, que vivió en el abismo de la desesperación, y que después de todo esto, abre sus ojos a la luz, su corazón a la esperanza, y se levanta y vuelve a caer, y se alza de nuevo, y gime, y vacila, y persevera, y se estremece, y se avergüenza, y se purifica, y lucha, y tiene horas de desaliento y de fe, y triunfa; este hombre, quienquiera que haya sido, es grande, y al darle nuestro aprecio le daríamos poco, porque es digno de nuestra admiración. El hombre arrepentido nos interesa y nos admira porque pensamos los dolores que debió sufrir donde estuvo, la fuerza que ha necesitado para llegar a donde está: el hombre que se levanta no es menos grande que el que no ha caído. Así, cuando os

digo que aun podéis inspirar admiración y respeto, es como si dijera que aun podéis arrepentiros.

Muchos de entre vosotros, al creeros incapaces de arrepentimiento y enmienda, padecéis un error, os calumniáis, y espero que alguno ha de decir un día: *—Yo soy mejor que pensaba.*

Ahora abramos el Código, estudiemos esas leyes en virtud de las cuales habéis sido penados. Ojalá las hubierais podido estudiar antes, y tal vez el conocimiento de su moralidad y su justicia, elevando vuestra alma a la altura del derecho y del deber, la hubiera fortificado contra la mala tentación. El artículo primero del Código dice así:

Artículo 1º Es delito o falta toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario.

El que ejecutare voluntariamente el hecho, será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender.

La ley castiga los delitos y las faltas, y al suponer que son voluntarios, obra en razón y en justicia. Como la ley no es más que la conciencia humana, nadie delinque ni falta sin saber que hace mal y que merece castigo; toda acción penada por la ley es condenada por la conciencia. La ley hace, pues, bien en reputar como voluntarios la falta o el delito.

Esto es tan cierto, que el reo para defenderse niega haber ejecutado la mala acción, pero no niega que la acción sea mala. Si pudierais leer en los anales del crimen, si pudierais seguir los debates en los tribunales, veríais que el acusado y el acusador están de acuerdo en que la falta es falta, el delito delito y el crimen: su autor no suele confesar que lo ha sido, y en esto sólo no está conforme con el juez. Reflexionad sobre este hecho constante. ¿Qué os dice? Que la ley está dictada por la conciencia humana; que lo que llama malo es lo mismo que tenéis por tal, lo que condena es lo mismo que condenáis, y que si el culpable quiere sustraerse a su acción no es por desconocer su justicia, sino por huir del castigo.

Pero la ley, notadlo bien, la ley pone su mayor atención, tiene el más exquisito cuidado en que el inocente no sufra la pena de los culpados, y vosotros no tomaríais tantas precauciones para vuestra seguridad

como ella toma para que no sea atropellada vuestra justicia. Así, al decir que *reputa las faltas voluntarias*, añade: *a no ser que conste lo contrario*. En efecto, si la falta ha sido cometida por un loco, no se reputa voluntaria, porque la voluntad de un loco, que no tiene razón ni conciencia que la dirija, no es libre, es una fuerza ciega que cede a un impulso que no le es dado resistir, y no puede ser responsable.

Además de los casos de demencia, puede haber alguno, aunque raro, en que el hombre delinque sin saber que hace mal: pongamos un ejemplo. Algunos de entre vosotros habéis estado muchos años en Filipinas, no ha llegado, no ha podido llegar a vuestra noticia que en Europa se hacen caminos de hierro por donde marchan máquinas arrastrando enormes pesos. Desembarcáis en Inglaterra, que es donde se hizo el primero de esos caminos; deseosos de correr tierra después de una navegación tan larga, os vais por los campos, notáis unas barras de hierro que se extienden a larga distancia por uno y otro lado; ¿qué será esto? os decís. Alguno, fatigado de andar y más curioso, exclama: –“Sentémonos aquí hasta que pase quien nos lo diga”, y os sentáis. Otro nota que la tierra está húmeda, y viendo unas vigas cortas cerca, ayudado de algunos compañeros, las pone encima de las barras de hierro por ser parte menos húmeda, y todos os sentáis. Como hacía mucho tiempo que no andabais, os habéis cansado, os agrada el asiento, aunque duro, y distraídos con la conversación, sin que lo notéis llega la noche. Una nube muy oscura os priva de repente de la escasa luz del crepúsculo, oís un ruido extraño como si temblase la tierra, miráis a la parte hacia donde se oye, y veis un horno ardiendo que se adelanta hacia vosotros; parece la boca del infierno, y encima como el ojo de algún demonio que os mira fijamente antes de arrojaros al fuego. Vuestro terror es grande; los menos devotos se acuerdan de Dios, y todos huyen; los que miran hacia atrás ven fuego hacia el lugar en que estaban sentados, y todos oyen voces dolientes y quejidos lastimeros.

Llegáis uno después de otro a recogeros al barco, donde ya se notaba vuestra ausencia. Al día siguiente la policía sospecha que las traviesas que sobre la vía han producido el descarrilamiento, fueron puestas por vosotros; os prenden y os prueban que habéis sido los autores del daño. La pena que van a imponeros es terrible, porque son grandes los males causados; muchas personas han muerto y hay un gran número de heridos. ¿Cómo os defenderéis de acusación tan terrible? Vuestro

defensor dice la verdad, y la prueba; vuestra inocencia aparece, y sois absueltos.

Ya veis que, aunque difícil, es posible, aun fuera de los casos de demencia, que haya faltas y delitos involuntarios, y por remota que sea, la ley, siempre justa, se apresura a admitir esa posibilidad, porque la ley quiere ante todo amparar la inocencia.

Que quien ejecuta voluntariamente el hecho debe ser responsable de él, cosa es que no necesita explicación, más que el daño no recaiga sobre la persona que se proponía ofender. Porque si yo, amparada de las sombras de la noche, acecho detrás de un árbol a que pase Juan para matarle, y acierta a pasar Pedro y por equivocación le doy muerte, ya comprendéis que mi equivocación no puede servirme de defensa.

Artículo 2º No serán castigados otros actos u omisiones que los que la ley, con anterioridad, haya calificado de delitos o faltas.

La ley, siempre solícita por la justicia, no sólo quiere salvar al inocente, sino que no permite que el culpado sea calificado de tal sino por ella. Cuando se trata de castigar a un hombre, no le parece bastante garantía de acierto el juicio de otro, aunque ese otro sea un juez probo, ilustrado, y dice a los tribunales: si hay una falta o un delito que no están previstos en el Código, guardaos de castigaros; dad cuenta del delito o la falta, para que yo, la ley, justa e impasible, diga si merece castigo y cuál ha de ser, a fin de que se imponga el mismo siempre, y no que cada juez aplique el que le parezca: la justicia de los hombres ha de acercarse cuanto pueda a la de Dios, que es la misma para todos.

Artículo 3º Son punibles, no sólo el delito consumado, sino el frustrado y la tentativa.

Hay delito frustrado cuando el culpable, a pesar de haber hecho cuanto estaba de su parte para consumarlo, no logra su mal propósito por causas independientes de su voluntad.

Hay tentativa, cuando el culpable da principio a la ejecución del delito directamente, por hechos exteriores, y no prosigue en ella por cualquiera causa o accidente que no sea su propio y voluntario desistimiento.

Por ejemplo: un asesino me acecha, al pasar me dispara un tiro y me mata: delito consumado. Al disparar se le revienta el cañón de la escopeta, o no hace bien la puntería, o yo le veo y por un movimiento rápido me aparto, y sale el tiro, pero no me hiere: delito frustrado. La Guardia Civil sabe que aquel hombre me aguarda para matarme, corre al lugar en que se ha apostado y se apodera de él y de su arma homicida antes que haya podido hacer uso de ella: tentativa.

¿No os parece que es digno de severo y ejemplar castigo este hombre, no sólo cuando mató, sino cuando la casualidad hizo que no matase, o la fuerza le impidió intentarlo? El hombre no merece pena ni recompensa sino por su voluntad; el bien o el mal que sin ella hace o deja de hacer es como el que haría una máquina movida por ajeno impulso, y que no puede merecer elogio ni vituperio. Para Dios, siempre que hay voluntad de hacer mal hay pecado, y habrá castigo si no hay arrepentimiento y penitencia; para la ley, que no puede leer como Dios en el corazón, no basta la voluntad para que haya culpa. Pero desde el momento en que el culpable empieza a poner por obra su mal deseo de un modo cualquiera, habría injusticia en absolverle como al hombre honrado que no quiere ni intenta hacer mal a nadie. Así, la ley es equitativa cuando añade en el

Artículo 4º Son también punibles la conspiración y la proposición para cometer un delito.

La conspiración existe cuando dos o más personas se conciertan para la ejecución del delito.

La proposición se verifica cuando el que ha resuelto cometer un delito, propone su ejecución a otra u otras personas.

No es entre vosotros donde creo que sea necesario esforzarse mucho para hacer comprender la justicia de los párrafos anteriores; entre vosotros, donde habrá tantos que no gemirían entre cadenas si no hubiera habido malvados que los indujesen a abandonar el camino de la virtud y del honor; pérfidos que pintasen el crimen con ventajas que no tiene, trocando con falacia sus peligros en seguridades; cobardes que no atreviéndose a luchar solos contra la ley, buscan cómplices y víctimas entre los incautos que escuchan sus infames proposiciones. ¿Cuántos de entre vosotros no han sido seducidos por el mal consejo, o arrastrados por el mal ejemplo? ¿Cuántos no viviríais honrados y dichosos sin la seducción de los perversos que os pusieron en el cami-

no que conduce a la prisión? ¿Habrá muchos que no atribuyan con verdad gran parte de su desgracia a *las malas compañías*? Ahora que ya sabéis por medio de una dolorosa experiencia a dónde conducen, huid de ellas. En el trato con los malos hay una cosa para el alma semejante a lo que sucede con el aire que se respira, si está viciado: destruye la salud sin que se note.

Hubo un tiempo en que eráis honrados; empezasteis a tratar con los que no lo eran, y sin saber cómo, os hallasteis dispuestos al delito y poco después culpables. Una y otra y mil veces os ruego en nombre de vuestro bienestar futuro: cuando salgáis de la prisión, elegid amigos que no os vuelvan a ella. La ley añade:

Exime de toda pena el desistimiento de la conspiración o proposición para cometer un delito dando parte y revelando a la autoridad pública el plan y sus circunstancias antes de haber comenzado el procedimiento.

Artículo 5º Las faltas sólo se castigan cuando han sido consumadas.

En la falta frustrada, en la tentativa, en la proposición de cometerla, hay culpa, y puede con justicia haber castigo; pero como la culpa no es grave, como el daño intentado no es grande, la ley cree que no hay peligro en perdonar cuando no se consuma, y perdona; porque la ley, contra lo que equivocadamente habéis imaginado, más que al rigor, propende a la misericordia.

Artículo 6º Se reputan delitos graves los que la ley castiga con penas aflictivas.

Se reputan delitos menos graves los que la ley reprime con penas correccionales.

Son faltas las infracciones a que la ley señala penas leves.

Ya veremos más adelante cuáles son estas penas; hoy, al terminar el examen del capítulo primero del Código Penal, espero que algunos de entre vosotros se habrán convencido de que nada hay en él que no sea justo, que no esté meditado, y no revele el firme propósito de evitar que la inocencia sea desconocida y atropellada. Este convencimiento se fortificará más y más a medida que profundicemos en el estudio de la ley, y aparecerá a vuestros ojos grande, justa, fuerte, y este conocimiento podrá contribuir mucho a que no la infrinjáis.

Un rey tenía en su corte algunas personas que en su juventud, dejándose arrastrar de sus pasiones, habían cometido faltas graves y sido condenados a prisión. “¿Qué habéis aprendido en presidio? les preguntaba un día. –Yo, respondía uno, he aprendido a tocar la guitarra. Yo, decía otro, he aprendido a tejer paja con grande primor. –Yo, añadía un tercero, he aprendido a hacer figuras de madera y de hueso. –¿Y tú? preguntó otra vez el rey al cuarto que escuchaba en silencio lo que decían sus compañeros, ¿tú que aprendiste en la prisión? –Yo, señor, he aprendido a no volver a ella. –Tú sólo has aprovechado el tiempo”, exclamó el monarca dándole la mano.

¡Ojalá que vosotros aprendáis lo mismo! ¡Ojalá que la desgracia os instruya de tal modo que no volváis a merecerla! ¡Ojalá que vuestra razón se fortifique y vea claro lo que os conviene, y las reglas que debéis seguir, y los peligros que debéis evitar! ¡Ojalá que aprendáis a no volver a donde estáis ahora, para que los hombres honrados puedan deciros lo que a su servidor dijo el rey, y daros la mano!

CARTA VI

Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal

Artículo 8

Hermanos míos. En esta carta debemos tratar *de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal*; es decir, de aquellos casos en que el hombre hace daño a otro sin culpa suya, y por consiguiente sin merecer pena ni estar sujeto a castigo. La ley dice:

Artículo 8º Están exentos de responsabilidad criminal:

- 1º El loco o demente, a no ser que haya obrado en un intervalo de razón.
- 2º El menor de nueve años
- 3º El mayor de nueve años y menor de quince, a no ser que haya obrado con discernimiento.

El Tribunal hará declaración expresa sobre este punto, para imponerle la pena, o declararlo irresponsable.

No es necesario entrar en explicaciones de por qué no debe ser castigado el loco que hace daño; comprenderéis claramente la razón, y todo lo que digan los más grandes sabios sobre la irresponsabilidad de

los dementes, no vendrá a ser ni más ni menos de lo que dice cualquiera: *porque no saben lo que hacen*.

Nada más habría que decir sobre esto, si desgraciadamente el hombre no cayera a veces en una especie de demencia voluntaria, que no le hace irresponsable como al loco, pero que le hace poco menos insensato que él. Cuando el hombre se deja arrebatar de sus pasiones y de sus instintos; cuando sofoca la voz de su conciencia; cuando escucha los consejos que le encaminan al crimen; cuando no abre sus ojos sino a los malos ejemplos; cuando olvida a Dios o le niega, porque su ley santa es un freno que necesita romper; cuando aparta la razón como un obstáculo enojoso, y esto lo repite un día y otro día, y un año y otro año, los buenos sentimientos se van apagando como una lámpara a la que no se echa aceite, la conciencia apenas deja oír su voz cada vez más débil, a la idea de Dios se le impone silencio con una blasfemia, la razón queda arrinconada como un precioso instrumento de que no se quiere hacer uso, y las pasiones y los instintos perversos prevalecen y se apoderan del alma como una planta venenosa que se extiende y crece ahogando toda buena semilla. Cuando se llega a este estado, se adquiere la costumbre, *el hábito del mal*; entonces el mal se hace con tanta facilidad, que parece que se hace por sí mismo. El hombre es responsable, sabe que hace daño, cuando lo hace no está loco, pero voluntariamente casi ha venido a perder el uso de su razón en fuerza de no usarla. Aquellos de entre vosotros que se hallen en este estado, preparaos a hacer grandes esfuerzos si queréis salir de él, y los que habéis empezado a marchar por ese camino, deteneos en nombre de Dios, mirad que ese camino conduce a la cadena perpetua y al cadalso.

Ya comprendéis también por qué la ley no castiga al niño menor de nueve años; como del loco, dice: *no sabe lo que hace*. De nueve a quince años, la ley se inclina a creer que el que hace mal, ignora el que causa; pero piensa que es posible que obre con discernimiento, y deja al juez que, apreciando todas las circunstancias, resuelva en justicia. Desgraciadamente hay criaturas precoces para el crimen, y que parecen envejecidos en él cuando apenas han abierto los ojos a la luz. Todos hemos conocido niños de los cuales decimos: *parece un viejo*. Cuando estos niños emplean en hacer mal la razón que tan tempranamente han recibido, son los criminales a quien la ley no exime de responsabilidad aun cuando no hayan cumplido quince años. ¿Y

cómo se conocerá si han obrado o no con discernimiento? De una manera muy sencilla.

Si un niño se propone robar a un hombre; si comprendiendo que no puede robarle mientras viva, se propone matarle; si viendo que no le puede matar por medio de la fuerza, recurre a la astucia; si se resuelve a emplear el veneno, y tanto para procurárselo como para administrarle, toma todas las precauciones que usaría el hombre más sagaz para no ser descubierto, ¿podemos dudar de que hay discernimiento, de que hay culpa y que por consiguiente debe haber castigo?

Pero aunque el juez vea en el joven toda la culpa, no puede aplicar toda la pena. Como una madre dice: *es culpable, pero es mi hijo*, y le ama, la ley parece decir: *es criminal, ¡pero es tan joven!* y se apiada de él y le castiga con blandura. Le duele cargar de hierro aquellos miembros tan débiles todavía; imprimir un sello de reprobación en aquella frente que aún parece pura; decir en la aurora de la vida: *te privaré de la libertad para siempre*; aprisionar por mucho tiempo entre muros y rejas a un ser que para completarse necesita aire puro, sol esplendente, libertad; le duele creer que no ha de ser posible la enmienda en quien no puede haber formado hábito la culpa, y entregar al verdugo una cabeza que hace tan poco reposaba inocente en el seno maternal.

¡Jóvenes delincuentes! ¡Comprended y mostraos agradecidos a la blandura con que la ley os trata, honradla como buenos hijos, ya que ella os mira con el amor de madre! No quiere creer en vuestra culpa, y cuando no le es posible dudar de ella, os impone una pena mucho menor de la que habéis merecido. Volved al buen camino de que hace tan poco tiempo que os separasteis; tenéis delante una larga vida que os es dado hacer honrada y feliz; vuestro delito puede desaparecer en ella como mancha que lava una corriente de agua pura. Todavía conserváis recuerdos de la inocencia; todavía os mueven a compasión los que padecen; todavía os complacéis en vuestros juegos sencillos; todavía os causan horror y miedo la violencia y la sangre; todavía no tenéis el hábito del crimen, ni habéis olvidado enteramente las oraciones que enseñó vuestra afligida madre. Volved al buen camino, jóvenes delincuentes; los obstáculos que se os presentan son fáciles de vencer, porque la sociedad, como la ley, tiene compasión de vosotros, y está dispuesta a perdonaros más pronto porque sois jóvenes. Pero si persistís en el mal, ¡cuán desdichados seréis y cuán culpables! Hay un ser más odioso que un hombre criminal: una mujer malvada: hay un ser más odioso que una mujer malvada: un joven perverso.

La ley, tratando ¿de los que están exentos de responsabilidad criminal, prosigue:

- 4º El que obra en defensa de su persona o derechos, siempre que concurran las circunstancias siguientes:
- Primera. Agresión ilegítima.
 - Segunda. Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.
 - Tercera. Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Reflexionemos sobre estas circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, ya para penetrarnos de su justicia, ya para que se fijen bien en vuestra mente: por no haberlas comprendido o haberlas olvidado, algunos de entre vosotros se ven reducidos a sufrir en la prisión.

Como veis, el que obra en defensa de su persona o derechos puede herir, puede matar, sin que por ello sea castigado; pero es preciso que concurran las circunstancias que la ley señala. Agresión ilegítima, es decir, que el que acomete lo haga sin razón ni derecho, por que si yo le robo a Pedro su hija, me la llevo, y él me busca y me alcanza, y me acomete para rescatarla, la agresión será legítima; él estará en su derecho en obligarme por fuerza, si no cedo por razón, y yo no lo estaré si le hiero, aunque sea para defenderme, porque defendiendo una iniquidad, y como no es lícita la defensa del crimen, no puede serlo la del criminal que intenta llevarle a cabo.

La necesidad racional del medio que emplea para defenderse el acometido no es de justicia menos evidente; porque si uno me amenaza con la mano, y yo para evitar que me dé un bofetón saco una navaja y le hiero, claro está que obro contra justicia, porque mi derecho de defensa se limita a evitar el daño que se me intenta hacer, empleando los mismos o parecidos medios que emplea el que me acomete, y dar una navajada al que me amenaza con la mano no es verdaderamente defenderme, sino acometer, y acometer con alevosía, porque la hay siempre que el agresor tiene ventaja segura. Así, pues, para eximiros de responsabilidad criminal, no sólo es preciso que el que os acomete lo haga sin razón, sino que los medios de defensa que empleéis sean los que basten para defenderos y nada más, porque sólo

en el caso de que os amenacen de muerte, tenéis derecho a no respetar la vida del agresor.

Pero aún se necesita otra circunstancia: la de falta de provocación suficiente de parte del que se defiende; porque si una mujer honrada va por la calle con su marido, y un insolente empieza a requebrarla; si el marido le amonesta a que siga por su camino sin insultar a nadie, él prosigue diciendo desvergüenzas y obscenidades; si el esposo ofendido le amenaza, y él tiene el atrevimiento de poner la mano en su mujer y el marido le acomete, al verse acometido es responsable del mal que haga aun en defensa propia, porque no es legítima habiendo él provocado la agresión. Tenedlo muy presente: sólo hay derecho para defenderse cuando el que acomete lo hace sin razón, y cuando el que se defiende no emplea otros medios que los necesarios a su defensa en los demás casos; no basta decir: he sido acometido, para eximirse de responsabilidad criminal. Tratando de los que no la tienen, la ley prosigue:

- 5° El que obra en defensa de la persona o derechos de sus ascendientes o descendientes, cónyuge o hermanos, de los afines en los mismos grados, y de sus consanguíneos hasta el cuarto civil, siempre que concurren la primera y la segunda circunstancias prescritas en el número anterior, y la de que en el caso de haber precedido provocación de parte del acometido, no tuviese participación en ella el defensor.

La ley, respetando los sentimientos naturales y los lazos de familia, pone en el mismo caso de la defensa propia la de los padres, hijos, esposos, suegros, yernos, hermanos y parientes inmediatos, pero exige iguales condiciones, como es justo, para eximir de responsabilidad criminal, porque sería absurdo que nadie tuviera para defender a otro derechos que no tiene para defenderse a sí mismo. La ley va más allá, y en su solicitud verdaderamente maternal, y en su respeto a los lazos de la sangre, no castiga el daño que puede hacerse en defensa de su padre, de su hijo o pariente, aunque ellos no tengan razón, y siempre que quienes los defiende no hubiese sido su cómplice provocando al agresor. ¿No veis cuán noble, cuán hermoso es el sentimiento que ha inspirado la ley? Ella dice: —“Si ves a tu padre acometido, defiéndele; para defenderle, si es preciso, acomete, y aunque no tenga razón, yo, la ley, te absuelvo porque es tu padre.”

¡Cuánta bondad y cuánta justicia en este lenguaje, hermanos míos! ¿Y todavía llamaréis a estas leyes injustas y opresoras? ¡Ah! Yo creo que muchos de entre vosotros no las infringisteis primero, no las calumniáis después, sino por no haberlas comprendido.

Queda también exento de responsabilidad criminal:

- 6° El que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurren la primera y segunda circunstancias prescritas en el número 4° y la de que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo.

La ley, respetando el noble sentimiento que impulsa a defender al que se ve acometido, absuelve de responsabilidad criminal al defensor, siempre que la agresión sea ilegítima y que los medios de defensa sean proporcionados a los de ataque, exigiendo además que el ofensor no obre por resentimiento, ni otro motivo ilegítimo, porque podría suceder muy bien que con el pretexto de defender a un extraño, algún malvado inmolase a un enemigo, o al que servía de estorbo a sus cálculos y miras interesadas.

Tampoco tiene responsabilidad criminal:

- 7° El que para evitar un mal ejecuta un hecho que produzca daño en la propiedad ajena, siempre que concurren las circunstancias siguientes:
Primera. Realidad del mal que se trata de evitar.
Segunda. Que sea mayor que el causado para evitarlo.
Tercera. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

Pongamos un ejemplo, y nos convenceremos de que son justas las condiciones que exige la ley para no exigir responsabilidad criminal al que hace daño.

Supongamos que de una casa cerrada, y cuyos dueños están fuera, sale humo, y yo, sin más averiguación grito: ¡fuego! y echo la puerta abajo, y los muebles por el balcón, haciéndoles pedazos. Después resulta que el humo era de la cocina, donde no había más fuego que el del hogar alimentado con leña en bastante cantidad y verde. ¿En este caso no se me puede suponer mala intención o insensatez digna de castigo?

Supongamos que hay realmente fuego en la casa, que ha tomado tal incremento que no se puede entrar sin mucho riesgo, y yo, por salvar ropas y alhajas, hago entrar en ella algunos hombres que perecen bajo el techo desplomado. ¿No soy culpable y digno de castigo por haber sido la causa de un daño mayor que el que trataba de evitar?

Supongamos que cerca del lugar del fuego hay agua en abundancia, y gente que la lleve, y una bomba para elevarla. Si en vez de extinguir el fuego por este medio racional y seguro, pretendo aislarle y para que no se propague, tiro una hermosa casa inmediata, ¿no debo responder del mal que causo, culpable o insensato? Tampoco es culpable:

- 8° El que en ocasión de ejecutar un acto lícito con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente, sin la menor culpa ni intención de causarlo.

Por ejemplo, un tren va marchando por un camino de hierro, un hombre ha resuelto suicidarse arrojándose en la vía para que le coja la máquina. El maquinista le ve, acorta la marcha y silba; el hombre se aparta, el maquinista vuelve a caminar con velocidad, y el suicida, en el momento de pasar el tren, se lanza de nuevo sobre los carriles y queda muerto. El maquinista ninguna culpa tuvo, y es absuelto.

Tampoco es responsable:

- 9° El que obra violentado por una fuerza irresistible.

Una banda de asesinos acaba de cometer un asesinato en la playa; no tienen más medio de salvación que embarcarse, ni más barco que el mío amarrado a la orilla. Se lanzan a él; yo bien sé que no debo protección a aquellos malvados, que la ley me prohíbe dársela; pero amenazándome de muerte me obligan a izar la vela, a coger el timón y gobernar hacia un buque que acaba de levantar el ancla y los lleva a los Estados Unidos. Yo los auxilié, pero violentado, y ni tuve culpa, ni se me impone castigo. No se exige tampoco responsabilidad:

- 10° Al que obra impulsado por miedo insuperable de un mal mayor.

Un hombre va fumando por el campo, y oye la conversación de otros dos que quieren poner fuego a una mies, y se lamentan de no

tener con qué encender lumbre, y de repente le acometen, diciendo: “Has encendido tu cigarro; tendrás fósforos; venga la caja.” Él se niega; pero ellos, furiosos, dicen que el dueño de la mies los ha ofendido, que han jurado vengarse de él y que se vengarán en su persona si no pueden en su hacienda; que van a buscarle, y si le encuentran le matan. Los hombres son desalmados, no es el primer crimen que cometen, están coléricos, y el que tiene los fósforos se los da temiendo que cometan un delito aún mayor que poner fuego a la mies: se prueba que la caja de fósforos era suya, pero se le absuelve. No es responsable:

11° El que obra en cumplimiento de un deber, o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo.

12° El que obra en virtud de obediencia debida.

Como el artillero que derriba a cañonazos una casa porque le mandan hacer sobre ella fuego, el que hace daño en su legítima defensa, el que ata al preso que quiere escaparse, o el soldado que fusila, aunque sea a un inocente, porque no puede menos de obedecer las órdenes de su jefe. Por último, está exento de responsabilidad:

13° El que incurre en alguna omisión, hallándose impedido por causa legítima o insuperable.

El médico, por ejemplo, tiene obligación de ir a visitar diariamente a los enfermos de la prisión; pero sucede una gran desgracia, un hundimiento, del cual resultan algunos muertos y muchos heridos; no se halla otro médico, y la autoridad requiere al del presidio, que, ocupado en hacer las curas de más urgencia, no puede asistir a vuestra enfermería. Si entre el presidio y la casa del médico hubiese un río que creciendo se hubiera llevado su único puente, este obstáculo insuperable le impediría acudir a su obligación, y en cualquiera de los dos casos estaba exento de responsabilidad.

¿No véis cuánta solicitud de parte de la ley? ¿No véis cuánto os engañáis al pensar que os trata como a un enemigo vencido? Recordad que a los enemigos por lo común se los condena sin juzgarlos; pero si acaso se los juzga, ¡cómo se prescinde de todo lo que puede favorecerlos!

¡Cómo se abulta todo lo que puede perjudicarlos! ¡Qué de razones para no hallar disculpa al hecho que se les imputa! La ley, por el contrario, protectora y amiga de todos los ciudadanos, lo mismo de los acusados que de los acusadores, cuando se le dice: “Ese hombre ha hecho daño, castígale”, responde: “No castigo sin justicia; ese hombre puede haber hecho daño sin culpa, en cuyo caso no merece pena, y no se la impondré.” La ley investiga con imparcialidad las menores circunstancias del hecho, y, como acabáis de ver, prevé todas las que pueden favorecer al acusado. La ley, como la caridad, *no piensa mal ni se mueve a ira*; al contrario, cree que todo acusado es inocente hasta que se le prueba que es culpable, y cuando se prueba, señala el castigo con la triste calma del que cumple un deber penoso. Imitadla vosotros, que sin razón la acusáis tantas veces. Como ella, no penséis mal ni os mováis a ira. Así hubierais podido evitar la suerte que os aflige; así la haréis más llevadera, y convertiréis vuestra desgracia en una escuela donde habréis aprendido que el hombre para ser dichoso necesita ser honrado.

Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales núm. 5, Cuarta Época, se terminó de imprimir en el mes de agosto de 2008, en IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. (IEPSA), Tel. 59-70-26-65 y 59-70-26-16. Su composición se hizo en Elante 13:17, 11:13, 10:11 y 9:11 puntos. Se usó papel AB90 CREAM de 51.5 g para interiores y cartulina sulfatada 2/c 12 puntos para forros. Tiraje de 1 000 ejemplares.